ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE MOVILIDAD
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4152.010.26.1.750.2022
CONTRATISTA	CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 9 0 1 6 3 2 1 7 7 -5
OBJETO	REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMAFOROS DE LA CALLE 13 Y CARRERA 105 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26002924.”
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.151.824.498)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Septiembre 22 de 2022
FECHA DE INICIO	Octubre 18 de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.151.824.498)
PRORROGAS	Mediante modificación No 2 del 28 de diciembre de 2022 se prorroga el contrato electrónico de obra N°4152.010.26.1.750.2022 hasta el 21 de febrero de 2023 Mediante modificación No 3 del 21 de febrero de 2023 se prorroga el contrato electrónico de obra N°4152.010.26.1.750.2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Mediante modificación No 4 del 31 de mayo de 2023 se prorroga el contrato electrónico de obra N°4152.010.26.1.750.2022 hasta el 30 de junio de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Junio 30 de 2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial como área encargada de la implementación, la modernización y el mantenimiento de la red semaforizada de la ciudad, labor en la cual, la expansión, sostenimiento y el mantenimiento del Sistema de Semaforización resultan de vital importancia debido a su criticidad e impacto directo en la movilidad de la ciudad, además de brindar garantías de seguridad vial en términos de ciudad incluyente para todos y cada uno de los actores influyentes de la movilidad.

Y que, además, se encuentra adelantando la implementación de semaforización inteligente en la ciudad de Cali, cobijada por la primera dimensión del Plan de Desarrollo, “Cali, Inteligente por la Vida”, en su línea estratégica 101. Territorio Inteligente, Programa 101001. Cali Inteligente, la cual busca implementar un modelo de ciudad inteligente como una estrategia integral y transversal, que permita relanzar a Santiago de Cali, hacia una ciudad más innovadora, equitativa, solidaria y competitiva, a partir del diseño y construcción de un ecosistema de innovación digital y el uso de las TIC, Indicador del producto 51010010042: Intersecciones en el sistema de semaforización inteligente implementadas

La presente Subsecretaria en la búsqueda de un sistema de semaforización inteligente en las intersecciones de la ciudad de Santiago de Cali, da aplicación a la normativa en materia de Sistemas Inteligentes de Transporte, con la expectativa de generar múltiples beneficios a la ciudad y su comunidad, tales como, disminuir la siniestralidad, minimizar tiempos de viaje, agilizar el flujo vehicular, reducir el consumo de energía, proteger el medio ambiente y principalmente mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y en pro de ello adelantó la primer fase de la implementación que consiste en las obras civiles, mediante la renovación de la infraestructura de las intersecciones priorizadas mediante el proceso de licitación Publica No.4152.010.32.1.331.2022, del cual se derivan los contratos de obra No. 4152.010.26.1.405.2022, No 4152.010.26.1.750.2022 y No. 4152.010.26.1.751.2022

Por medio del presente escrito emitimos solicitud de modificación, adición y prórroga al contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022, en virtud de la comunicación C-269-0199-2537-23 de fecha 28 de junio de 2023 concepto emitido por la interventoría bajo radicado número 202341730101228802 fundamentado en las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1) Que el día 22 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018, celebraron el contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 en desarrollo del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMAFOROS DE LA CALLE 13 Y CARRERA 105 EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI BP 26002924"

2) Que se dio inició a la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.750.2022 el día 18 de octubre de 2022 y se estableció que el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2022. La fecha de terminación actual de contrato es el 30 de junio del 2023.

3) Que el mencionado contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 cuenta con la Interventoría INTERVIAS CD.

4) Que mediante comunicación con No SEM-1018-26-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el contratista CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018 manifestó la necesidad de solicitud de prórroga de contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD, con base en situaciones ajenas al contratista tales como las demoras en la obtención del permiso de intervención de los individuos arbóreos por parte del DAGMA, la interferencia con redes existentes, la necesidad de coordinar actividades de retiro y reubicación de postes con la Secretaría de Movilidad, la necesidad de coordinar obras con el contratista de la CVC, así mismo solicitó adición al mencionado contrato de obra por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 196'025.923)** en razón de la incorporación de mayores cantidades de obra por ejecutar en algunas intersecciones, por solicitud de la entidad contratante. En dicha comunicación el contratista indica:

"*Por medio de la presente el CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018, se permite presentar la solicitud de prorroga #4 al contrato del asunto; soportando dicha petición en las siguientes situaciones:*

•La necesidad de tener el permiso de intervención de los individuos arbóreos los cuales fueron radicados al DAGMA bajo los siguientes números de ORFEO:

- 20234173010039673 2 - 15 de febrero lote 2 oficio SOLICITUD INTERVENCIÓN ARBUSTOS, TOCONES Y ÁRBOL EN RIESGO SEMAFORIZACIÓN LOTE II (YA RESPONDIDO POR LA ENTIDAD)

- 20234173010039967 2 - 15 de febrero lote 2 oficio SOLICITUD INTERVENCIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS SEMAFORIZACIÓN LOTE II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(…)

• Los retrasos que se han presentado en campo debido a la presencia de tuberías existentes, repetición de apiques para poder encontrar el espacio donde se puedan ejecutar las cajas y anclajes, demoliciones adicionales de estructuras de concreto, losas de concreto que no pudieron ser diagnosticadas en una visita ocular, esto conlleva mayor tiempo de ejecución en las actividades (…).





• Los retrasos presentados por la ausencia en el movimiento de postes semafóricos por parte de la entidad contratante, se relaciona a continuación los tiempos de solicitud y tiempos de respuesta:

- Calle 13 Carrera 70
Solicitud: 18 de mayo del 2023
Atendido: 17 de junio del 2023 (parcialmente)
- Calle 13 Carrera 66
Solicitud: 05 de junio del 2023
Atendido: 21 de junio del 2023
- Calle 13 Carrera 50
Solicitud: 8 de mayo del 2023
Atendido: 27 de mayo del 2023

• En medio de la ejecución de las actividades contractuales en la Calle 13 Carrera 56, el día 28 de abril del presente año, se hace suspensión de actividades por parte del contratista e interventoría de la CVC, dado que, no se tenía autorización para intervenir, ya que, es un contrato reciente y sin entrega definitiva, por lo anterior, se deben suspender actividades en ese punto hasta que la entidad contratante solucione con la CVC el permiso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de intervención. A la fecha de radicación de este documento, no se cuenta con la autorización de intervención en esta intersección por parte de la entidad contratante.

•La incorporación de mayores cantidades por ejecutar en algunas intersecciones, por cuestiones técnicas solicitadas por la entidad contratante, con el fin de cerrar los anillos de las intersecciones, como se presentó en la Calle 13 Carrera 39, Calle 13 Carrera 83, Calle 13 Carrera 97, Calle 13 Carrera 98. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta la solicitud de la entidad en involucrar al contrato de obra, actividades en las siguientes intersecciones: Calle 13 Diagonal 23, Calle 13 Calle 14, Calle 13 Carrera 100.

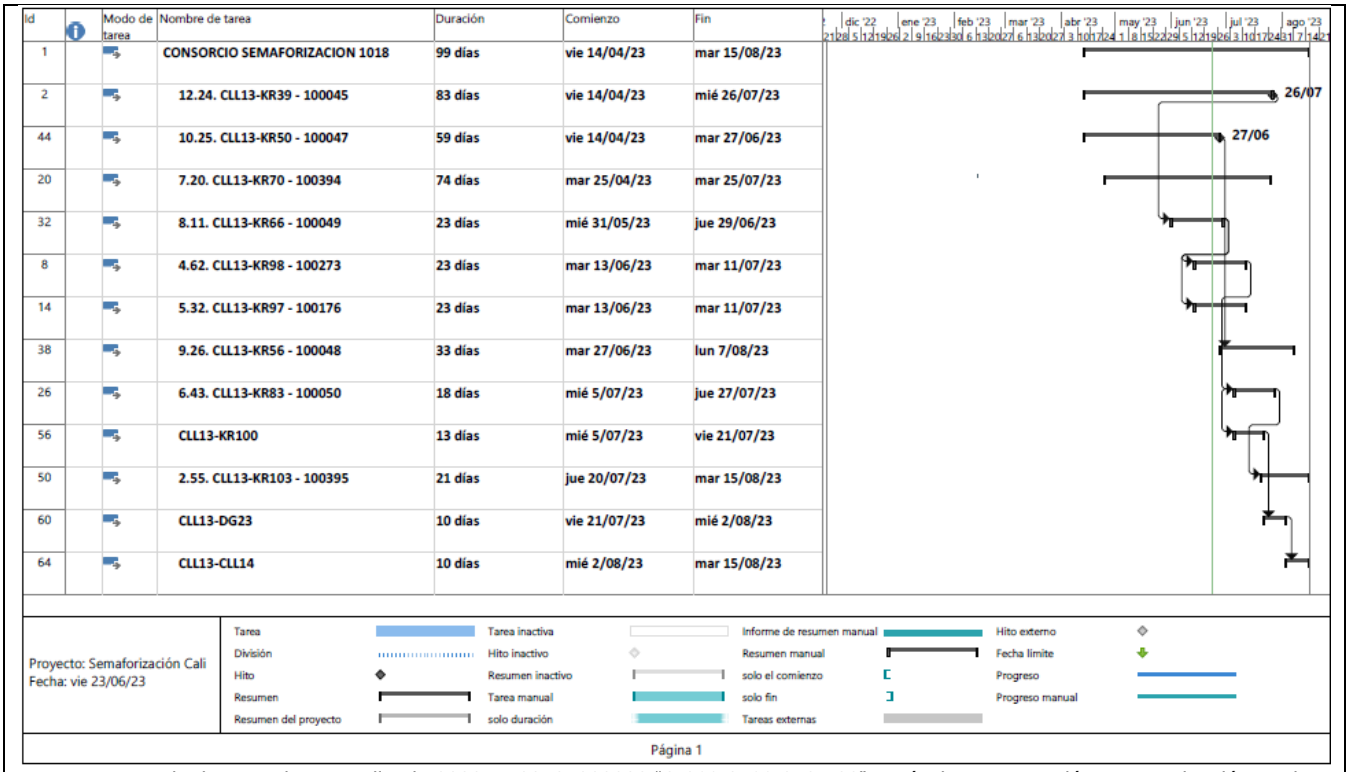
Lo anterior conlleva a una actualización presupuestal que arroja un valor total de ejecución de ***$ 2.347'850.421 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN pesos)*** *este el valor, es el resultado del* ***BALANCE NO. 05*** *(Anexo a esta solicitud) donde se relacionan las cantidades necesarias para su ejecución en campo. Motivo por el cual se hace la solicitud de* ***ADICIÓN NO. 01*** *al contrato de referencia por un monto de* ***$ 196'025.923 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS pesos)***

Se adjunta programación actualizada para finalizar su ejecución el día 15 de agosto del 2023, solicitando 46 días, es importante aclarar que la ejecución de las intersecciones de la calle 13 con carrera 102 y calle 14 con carrera 105 no se ejecutarán.

5) Que el numeral 48 de la cláusula 10 del contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 establece que dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentra "Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos".

6) Que, en cumplimiento de lo anteriormente mencionado, y como anexo al comunicado No SEM-1018-26-2023 el contratista CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN 1018 presentó una programación actualizada para mitigar las implicaciones de los eventos descritos en el plazo de ejecución de las obras y cumplir con las actividades adicionales requeridas por la entidad. En esta programación el contratista proyecta la culminación de las actividades para el 15 de agosto de 2023, como se presenta a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		CONSORCIO SEMAFORIZACION 1018	99 días	vie 14/04/23	mar 15/08/23
2		12.24. CLL13-KR39 - 100045	83 días	vie 14/04/23	mié 26/07/23
44		10.25. CLL13-KR50 - 100047	59 días	vie 14/04/23	mar 27/06/23
20		7.20. CLL13-KR70 - 100394	74 días	mar 25/04/23	mar 25/07/23
32		8.11. CLL13-KR66 - 100049	23 días	mié 31/05/23	jue 29/06/23
8		4.62. CLL13-KR98 - 100273	23 días	mar 13/06/23	mar 11/07/23
14		5.32. CLL13-KR97 - 100176	23 días	mar 13/06/23	mar 11/07/23
38		9.26. CLL13-KR56 - 100048	33 días	mar 27/06/23	lun 7/08/23
26		6.43. CLL13-KR83 - 100050	18 días	mié 5/07/23	jue 27/07/23
56		CLL13-KR100	13 días	mié 5/07/23	vie 21/07/23
50		2.55. CLL13-KR103 - 100395	21 días	jue 20/07/23	mar 15/08/23
60		CLL13-DG23	10 días	vie 21/07/23	mié 2/08/23
64		CLL13-CLL14	10 días	mié 2/08/23	mar 15/08/23

Imagen tomada de acuerdo con radicado 20234173010122880 2 “C-269-0199-2537-23” Envío de programación con terminación 15 de 2023 de los lotes-lote 2”

7) Que desde la Secretaría de Movilidad se identificó la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra en el corredor de la calle 13 necesarias para la implementación del sistema de semaforización inteligente. Estas cantidades se requieren en las intersecciones de la calle 13 con la diagonal 23, calle 14, y calles 70, 100, y 103. La intervención en estas intersecciones se origina de la necesidad de instalar equipos de semaforización adicionales que garanticen la conectividad y coordinación en el corredor de la calle 13. La solicitud fue remitida al contratista e interventoría mediante acta del 08 de junio de 2023.

8) Que, en virtud de los argumentos presentados por el contratista, la revisión de la programación y el balance actualizados, y la justificación de obras adicionales la interventoría concluye que los días solicitados son necesarios para adelantar las tareas expuestas, por tanto, avala la solicitud de adicionar y prorrogar el contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 hasta el 15 de agosto del 2023. Al respecto, la interventoría incorpora las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Del análisis de los documentos anteriores la interventoría conceptúa la necesidad de contar con 46 días de prórroga lo que significa hasta el 15 de agosto de 2023 y una adición de $ 196.025.923 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS pesos). Para el contrato número 4152.010.26.1.750.2022 (…).

Como el contratista menciona desde el mes de febrero se realizaron las solicitudes de intervención de arbustos, tocones y árboles y arboles aislados, visita que solo se llevó a cabo hasta el día 14 de junio de 2023, es decir 119 días (3 meses y 28 días) (…).

Efectivamente en el transcurso de la ejecución de las obras, la interventoría en su acompañamiento continuo ha sido testigo que el contratista ha venido encontrando tuberías en los espacios donde se tienen estipulados según los esquemas entregados las cajas y/o anclajes y losas de concreto de gran tamaño, lo cual ha hecho que el contratista realice apiques en otros puntos duplicando tiempos de ejecución (…).

(…) las actividades del contratista están supeditadas al movimiento de los postes semafóricos debido a que en la localización y replanteo se determinó hacer los anclajes en la misma posición de los existentes (…).

Efectivamente en la intersección de la Calle 13 con carrera 56, fue necesario frenear actividades por falta de autorización de la CVC, sin embargo, el inconveniente se escaló ante la entidad contratante, la Secretaria de movilidad, los cuales se comprometieron a hablar directamente con personal de la CVC con el fin de encontrar una solución ante la situación, la cual debe ser resuelta cuanto antes, pues de lo contrario podrían presentarse atrasos en la programación presentada por el contratista.

De acuerdo a la solicitud de la Secretaria de Movilidad el día 08 de junio de 2023, en el balance de obra se adicionan las tres intersecciones mencionadas por el contratista: Calle 13 Diagonal 23, Calle 13 Calle 14, Calle 13 Carrera 100. Se adjunta documento soporte de la solicitud. (Acta de comité del 08 de junio de 2023 – Anexo No 1)

Frente a las consideraciones expuestas por esta Interventoría y por el contratista de obra, se observa que, si bien es cierto las solicitudes se sustentan en eventos y consideraciones posteriores a la planeación y delimitación del objeto convenido, con lo cual en principio se cumplen las condiciones y exigencias legales y jurisprudenciales para que procedan, se hace necesario atender las siguientes recomendaciones:

Resulta de suma importancia que, la adición y prórroga esté fundamentada y sustentada mediante el cronograma que adjuntamos, avalado por la interventoría, y en donde se establece con claridad la pertinencia o no de la solicitud frente al cumplimiento del objeto contractual.

Dicho cronograma contiene el estado actual de ejecución de las obligaciones contractuales contratadas, la justificación y sustento técnico de las obligaciones pendientes, y finalmente las actividades y obligaciones (faltantes), con las cuales se dé cumplimiento al objeto contractual; es de precisar que, existe coherencia entre la justificación y las obligaciones pendientes por ejecutar.

Aspectos jurídicos:

Según la Ley 80
***(..) ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (..)

Es importante aclarar que las obras contratadas tienen el carácter de prioritario y representan para la comunidad un paso fundamental para su vida social y económica, por lo que su no continuidad de ejecución inmediata y completa ocasiona no sólo grandes riesgos de daño de las obras ya ejecutadas, sino que afecta en forma directa a la comunidad beneficiaria de la misma.

Por otro lado, debemos mencionar que, durante la ejecución de las obras, en campo se ha visto la necesidad de hacer actividades no previstas las cuales son o bien necesarias o predecesoras de otras que deben ser de obligatoria ejecución para llevar a feliz término las actividades previstas contractualmente.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicitamos comedidamente y a la mayor brevedad posible, su estudio y aprobación, a fin de continuar el avance contractual, sin que afecte los tiempos de la reprogramación planteada.

9) Que el numeral 47 de la cláusula 10 del contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022 establece que el contratista se obliga a “Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento”.

10) Que el contratista presenta un ajuste en el balance por mayores cantidades de obra el cual requiere una adición por CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 196.025.923). Dicho balance se encuentra avalado por la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11) Que el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 196.025.923) se encuentra respaldado por el CDP No. 3600010257 de fecha Junio 26 de 2023.

12) Que la presente adición se respalda igualmente con lo expresado en el Concepto C – 784 de 2022 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, que expresa respecto de la actividades no previstas que: "*Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico*". Y en efecto se encuentra dentro del límite de adición del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

13) Que la interventoría manifiesta que la solicitud presentada por el contratista son viables, en razón a que están plenamente justificadas, sustentadas y enmarcadas dentro de los parámetros legales, por cuanto lo expuesto por cada uno de ellos fue corroborado por la interventoría, y son hechos no previsibles ajenos al contratista, que la ocurrencia de los mismos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato no sobrevino por culpa de las partes o por su falta de diligencia o cuidado lo que ha impedido la terminación y recepción de la obra en la fecha prevista y la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en esta vigencia, por lo tanto considera viable y recomienda adicionar cantidades y prorrogar el contrato de obra No 4152.010.26.1.750.2022.

En virtud de lo anterior, desde la interventoría mediante el concepto de interventoría 202341730101228802 (C-269-0199-2537-23) del 28 de junio de 2023, y desde la supervisión de la interventoría, se recomienda y solicita prorrogar el contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 hasta el 15 de agosto de 2023.

De la misma manera, desde la interventoría mediante el concepto de interventoría 202341730101228802 (C-269-0199-2537-23) del 28 de junio de 2023, se recomienda y solicita una adición para el contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 de $ 196.025.923 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR DE INTERVENTORIA Y DE INTERVENTOR DE OBRA

Desde la interventoría mediante el concepto de interventoría 202341730101228802 (C-269-0199-2537-23) del 28 de junio de 2023, y desde la supervisión de la interventoría, se recomienda y solicita prorrogar el contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 hasta el 15 de agosto de 2023.

Desde la interventoría mediante el concepto de interventoría 202341730101228802 (C-269-0199-2537-23) del 28 de junio de 2023, y desde la supervisión de la interventoría, se recomienda y solicita una adición para el contrato de obra No. 4152.010.26.1.750.2022 de $ 196.025.923 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE).

JAVIER ARIAS CERÓN JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS

CARGO: Supervisor contrato de interventoría 4152.010.26.1.400.2022 **CONSORCIO INTERVIAS CD**,

CIUDAD Y FECHA: 29 de junio de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.